

CONO S.R.L.

CONTRATO

1) Cesión de cuotas sociales: Carlos Alberto Licatta, cede la cantidad de 4.500 cuotas de \$ 1 cada una, que representan la totalidad de sus acciones en favor de los nuevos socios, en la siguiente proporción: a la señora Daniela Eleonora Miretti, la cantidad de 2.550 cuotas de \$ 1 cada una; al señor Gastón Andrés Conde, la cantidad de 500 cuotas de \$ 1 cada una; al señor Miguel Angel González, la cantidad de 800 cuotas de \$ 1 cada una y la señora Mónica Amalia Didier, la cantidad de 650 cuotas de \$ 1 cada una. Los cesionarios han abonado en dinero en efectivo al socio cedente.

2) Fecha de instrumento de cesión: 27/12/2006.

3) Capital social: Realizar una cesión de cuotas del capital social modificándose la cláusula sexta del contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera: "Cláusula Sexta: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos cinco mil (\$ 5.000), dividido en cinco mil (5.000) cuotas de pesos uno (\$ 1) cada una. Los socios suscriben el capital de la siguiente manera: Fernando Angel Noguerol, quinientas (500) cuotas de capital de pesos uno (\$ 1) cada una que representa un total de pesos quinientos (\$ 500); Daniela Eleonora Miretti, dos mil quinientas cincuenta (2.550) cuotas de capital de pesos uno (\$ 1) cada una que representa un total de pesos dos mil quinientos cincuenta (\$ 2.550); Gastón Andrés Conde, quinientas (500) cuotas de capital de pesos uno (\$ 1) cada una que representa un total de pesos quinientos (\$ 500); Miguel Angel González, ochocientas (800) cuotas de capital de pesos uno (\$ 1) cada una que representa un total de pesos ochocientos (\$ 800) y Mónica Amalia Didier, seiscientas cincuenta (650) cuotas de capital de pesos uno (\$ 1) cada una que representa un total de pesos seiscientos cincuenta (\$ 650). Los socios integran totalmente el capital en efectivo en este acto.

4) Se resuelve designar como único gerente a Gastón Andrés Conde, nacido el 15/09/1970, argentino, D.N.I. 21.579.512, de profesión comerciante, soltero, domiciliado en la calle Juan José Paso 7827 de la ciudad de Rosario, modificándose la cláusula octava del contrato social, la que queda redactada de la siguiente manera: "Cláusula Octava: Administración, dirección y representación: La dirección y administración de los negocios sociales y la representación de la sociedad, estará a cargo del gerente, socio o no. La remoción y/o nombramiento del gerente, se efectuará por simple mayoría de votos en reunión de socios. El uso de la firma social para todos los documentos, actos y contratos inherentes a la sociedad, estará a cargo del gerente, quien usará su propia firma, precedida por la denominación social que estampará en sello o de puño y letra. En el cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de sus negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los Arts. 782 y 1881 del Código Civil con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. La fiscalización estará a cargo de todos los socios, deliberaciones por asuntos de la sociedad, quienes expresaran su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. En este acto se designa como socio gerente al Sr. Gastón Andrés Conde, con las facultades previstas ut-supra.

\$ 61□1210□Feb. 6

ARISTOBULO S.R.L.

CONTRATO

- 1) Fecha de instrumento constitutivo: 27 de Diciembre de 2006.
- 2) Integrantes de la sociedad: Antonio Luis Maragliano, D.N.I. N° 6.070.788, argentino, soltero, comerciante, nacido el 29 de marzo de 1947, domiciliado en calle Urrutia 7195 de la ciudad de Rosario y Carina Valeria Streiches, D.N.I. N° 21.876.693, argentina, soltera de profesión comerciante, nacida el 29 de octubre de 1971, domiciliada en calle Castellanos 3662 de Rosario.
- 3) Denominación Social: ARISTOBULO Sociedad de Responsabilidad Limitada.
- 4) Domicilio: Rosario, provincia de Santa Fe, en la calle San Luis 760 pisos 2 Oficina B.
- 5) Duración: 8 años a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio
- 6) Objeto social: La explotación de bares, confiterías bailables, restaurantes y salones de fiestas.
- 7) Capital social: Pesos veinticuatro mil (\$ 24.000).
- 8) Administración: El socio Antonio Luis Maragliano, quien la asume en calidad de socio gerente.
- 9) Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios.
- 10) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Julio de cada año.

\$ 15□1209□Feb. 6

CENTRAL DE CATERING S.R.L.

AUMENTO DE CAPITAL

Razón social: CENTRAL DE CATERING S.R.L.

Domicilio legal: Sáenz 55, Granadero Baigorria, Pcia. de Santa Fe.

Fecha constitución: 10-01-2007.

Fecha aumento capital: 29-01-2007.

Plazo: 90 años.

Capital social: \$ 24.000.

\$ 15□1205□Feb. 6

MEDOC S.R.L.

CONTRATO

Socios: Señores Tscheiller Guillermo Germán, titular D.N.I. Nro. 21.418.190, argentino, mayor de edad, nacido el 16 de Abril de 1970, de profesión médico, estado civil casado, domiciliado en Casa 2, Barrio Destilería YPF de la ciudad de San Lorenzo y el señor Tscheiller Norberto Emilio, titular L.E. Nro. 6.031.112, argentino, mayor de edad, nacido el 03 de Junio de 1939, estado civil casado, de profesión ingeniero, domiciliado en Casa 2, Barrio Destilería YPF de la ciudad de San Lorenzo.

Inscripción de la constitución de la sociedad "MEDOC S.R.L."

Fecha del instrumento de constitución: 20 de Diciembre de 2006.

Domicilio social: Gral. López 3579, San Lorenzo (2200), Prov. de Santa Fe.

Objeto social: Provisión de servicios de medicina laboral integral a empresas, realización de exámenes médicos laborales, capacitación, servicio de control de ausentismo a empresas, higiene y seguridad en el trabajo.

Duración: 5 años.

Capital social: \$ 12.000 (doce mil pesos).

Composición de los órganos de administración: A cargo de un socio gerente.

Socio gerente: Tscheiller Guillermo Germán.

Duración indeterminada.

La firma social se utilizará en forma individual.

Representación legal: A cargo del socio gerente.

Fiscalización: Estará a cargo de todos los socios.

Fecha de cierre: 31 de Octubre de cada año.

\$ 20□1203□Feb. 6

STEM S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Se hace saber que ha sido inscripta en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, la cesión de cuotas y el aumento de capital de "STEM S.R.L.", siendo su contenido principal el siguiente:

1.- Nombres y apellidos, nacionalidad, estado civil, domicilio, profesión y documento de identidad de los socios cedentes: Raillon Miguel Angel, argentino, nacido el 14 de Enero de 1939, de estado civil casado en primeras nupcias con la señora López Haydee Isabel, de profesión médico, domiciliado en

calle Plumerillo Nro. 233 de esta ciudad, titular del documento nacional de identidad Nro. 6.029.802; la señora Solis Edita Amalia, argentina, nacida el 13 de Julio de 1942, estado civil casada en primeras nupcias con el señor Landi Dante Ramón, de profesión bioquímica, domiciliada en calle Martín Fierro Nro. 218 de esta ciudad, titular del documento nacional de identidad Nro. 4.450.024; el señor Chialina Sergio Gabriel, argentino, nacido el 18 de Noviembre de 1964, estado civil casado en primeras nupcias con la señora Jacobi Norma Elisabet, de profesión bioquímico, domiciliado en calle Laprida Nro. 1337, Piso 5, Departamento 1 de esta ciudad, titular del documento nacional de identidad Nro. 17.242.136.

2.- Nombres y apellidos, nacionalidad, estado civil, domicilio, profesión y documento de identidad del socio cesionario: Bonetti Sofía Elvira, argentina, nacida el 20 de Septiembre de 1965, estado civil casada en primeras nupcias con el señor Rocco Néstor Darío, de profesión médica, domiciliada en calle Carbia Nro. 780 de esta ciudad, titular del documento nacional de identidad Nro. 17.773.183.

2.- Fecha del instrumento: 15 de Noviembre de 2006.

3.- Cuotas cedidas: Los Sres. socios, ceden, venden y transfiere las cuotas sociales según el siguiente detalle: el Sr. Raillón Miguel Angel 210 (doscientas diez) cuotas sociales de diez pesos cada una, la Sra. Solis Edita Amalia 270 (doscientas setenta) cuotas sociales de diez pesos cada una y el Sr. Chialina Sergio Gabriel 120 (ciento veinte) cuotas sociales de diez pesos cada una; y que representan la suma de pesos 6.000,00 (pesos seis mil) que poseen en la sociedad "STEM S.R.L., a favor de la señora Bonetti Sofía Elvira.

4.- Forma de pago de la cesión: La venta, cesión y transferencia de las cuotas y de las acreencias que les pudieran corresponder a los cedentes se efectúa por la suma total y definitiva de \$ 10.000,00 (pesos diez mil); importe que será pagado a los señores socios cedentes de la siguiente forma: al señor Raillón Miguel Ángel la suma de \$ 3.500,00 (pesos tres mil quinientos), a la señora Solis Edita Amalia la suma de \$ 4.500,00 (pesos cuatro mil quinientos) y al señor Chialina Sergio Gabriel la suma de \$ 2.000,00 (pesos dos mil). La cesionaria, señora Bonetti Sofía Elvira, se compromete a pagar el importe antes mencionado de la siguiente manera: 1) La suma de \$ 1.000,00 (pesos un mil), el día de la fecha y en este acto, sirviendo el presente del más formal recibo y carta de pago; 2) el saldo, o sea la suma de \$ 9.000,00 (pesos nueve mil) será pagadero en 8 (ocho) cuotas semestrales y consecutivas, venciendo la primera de ellas el día 15 de Mayo de 2007 y las restantes en igual día de los semestres subsiguientes.

5.- Garantía: En garantía de fiel cumplimiento de todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, "la cesionaria", señora Bonetti Sofía Elvira, constituye prenda en primer lugar y grado a favor de los "socios cedentes" por cada una de las cuotas y hasta la suma de \$ 9.000,00 (pesos nueve mil). Asimismo, los "cedentes" manifiestan que percibido íntegramente el monto de las cuotas establecidas en la cláusula cuarta, autorizan a la "cesionaria" a proceder al levantamiento de la mencionada prenda acreditando el pago mediante recibos suscriptos por el "cedente" con firma debidamente certificada por ante escribano público, siendo el costo de dicho levantamiento a cargo del cesionario.

6.- Nueva cláusula de capital social de acuerdo al aumento: El capital social se fija en la suma de \$ 22.000,00 (pesos veintidós mil), representado por 2.200 (dos mil doscientas cuotas sociales) de \$ 10 (pesos diez) de valor nominal cada una, que los socios suscriben íntegramente en este acto de acuerdo al siguiente detalle: el Sr. Raillon Miguel Angel, 731 (setecientos treinta y una) cuotas sociales representativas de \$ 7.310,00 (pesos siete mil trescientos diez); la Sra. Solis Edita Amalia, 941 (novecientas cuarenta y una) cuotas sociales representativas de \$ 9.410,00 (pesos nueve mil cuatrocientos diez), el Sr. Chialina Sergio Gabriel, 418 cuotas sociales representativas de \$ 4.180,00 (pesos cuatro mil ciento ochenta) y la Sra. Bonetti Sofía Elvira, 110 cuotas sociales representativas

de \$ 1.100,00 (pesos un mil cien). Este capital social se encuentra integrado por el capital anterior de \$ 12.000,00 (pesos doce mil) y la suma de \$ 10.000,00 (pesos diez mil) en efectivo. El veinticinco por ciento (25%) del aporte en efectivo lo integran en este acto cada socio en la siguiente proporción: el Sr. Raillon Miguel Angel \$ 830,00 (pesos ochocientos treinta), la Sra. Solis Edita Amalia \$ 1.070,00 (pesos un mil setenta), el Sr. Chialina Sergio Gabriel \$ 475,00 (pesos cuatrocientos setenta y cinco) y la Sra. Bonetti Sofía Elvira \$ 125 (pesos ciento veinticinco), que se justificará mediante boleta de depósito en el Banco Provincial de Santa Fe. En consecuencia el capital integrado en este acto asciende a la suma de \$ 2.500,00 (pesos dos mil quinientos); el setenta y cinco por ciento (75%) restante, o sea la suma de \$ 7.500,00 (pesos siete mil quinientos) los socios se comprometen a integrarlo dentro del plazo de noventa (90) días corridos, también en efectivo, a contar desde la fecha del presente contrato.

7.- Ratificación contrato social: Se ratifican y confirman expresamente todas las demás cláusulas y condiciones del contrato social primitivo que no hubieran sido expresamente modificadas por este acto.

\$ 122□1204□Feb. 6

PROMELIC S.R.L.

EDICTO COMPLEMENTARIO

Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, con capital propio o de terceros, en cualquier punto de la República Argentina o en el exterior, a las siguientes actividades: a) Montaje, asesoramiento, estudio, proyecto, dirección, ejecución, mantenimiento y operación de instalaciones eléctricas, electrónicas, electromecánicas, de control automático e instrumentación y sus sistemas complementarios, incluyendo el armado de tableros eléctricos y/o de automatización; b) La importación y exportación de toda clase de productos y mercaderías, relacionados con el punto anterior.

\$ 15□1199□Feb. 6

MAJO S.R.L.

EDICTO COMPLEMENTARIO

Objeto: La Sociedad tiene por objeto la compra venta de repuestos para vehículos en comisión y/o consignación.

\$ 15□1201□Feb. 6

DOCHEM S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Registro Público de comercio, se hace saber que entre los señores Daniel Leonardo Olivarez, de apellido materno Nocera, Argentino, D.N.I. N° 14.048.467, C.U.I.T. Nro. 23-14048467-9, divorciado, químico, nacido el 22 de Octubre de 1.960, domiciliado en calle Iriondo N° 1748 de la ciudad de Santo Tomé, Ana María Luisa Bernal de apellido materno Scaldaferrri, argentina, soltera, D.N.I. N° 14.558.884, nacida el 1 de Octubre de 1962, domiciliada en calle Urquiza 2970, piso 7, Dpto. B de la ciudad de Santa Fe, de profesión contadora pública e Ismael Francisco Juárez de apellido materno Guitton, argentino, soltero, D.N.I. 12.694.711, nacido el 30 de Diciembre de 1958, domiciliado en Pje. Madeo 4469 de la ciudad de Santa Fe, de profesión programador de sistemas; convienen en fecha 18 de Diciembre de 2006, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación "DOCHEM S.R.L." siendo su domicilio legal en el km. 5,2 de la Ruta Nacional Nro. 19, zona rural sur, ciudad de Santo Tomé, departamento La Capital, provincia de Santa Fe y la sede social en calle Iriondo 1748, ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe. Duración: La sociedad se constituye por el término de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Santa Fe. Objeto: La sociedad tendrá por objeto: por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, o por sistema de franquicias, en el país o en el exterior a: Fabricación y comercialización de productos químicos para tratamientos de aguas, limpieza química industrial, tratamiento de efluentes industriales y mejoradores de agua para el agro. Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos treinta mil (\$ 30.000), dividido en tres mil (3.000) cuotas de valor nominal pesos diez (\$ 10) cada una, las que son suscriptas íntegramente por los socios en las siguientes proporciones: El socio Daniel Leonardo Olivarez suscribe e integra dos mil cuatrocientas (2.400) cuotas que representan pesos veinticuatro mil (\$ 24.000), el socio Ana María Luisa Bernal suscribe e integra trescientas (300) cuotas que representan pesos tres mil (\$ 3.000); el socio Ismael Francisco Juárez suscribe e integra trescientas (300) cuotas que representan pesos tres mil (\$ 3.000). El capital suscrito es integrado por cada uno de los socios, conforme las cuotas suscriptas por cada uno, en su totalidad y en dinero en efectivo en este acto. Administración: La sociedad será representada, dirigida y administrada legalmente por el Sr. Daniel Leonardo Olivarez, quien queda designado gerente por el término de cinco (5) años pudiendo ser reelecto en el cargo. En el ejercicio de la representación social podrá realizar toda clase de actos, contratos autorizados por la ley, con la sola excepción de comprometer a la sociedad en negocios ajenos al giro de la misma, pudiendo por tanto contratar y firmar escrituras de compra y/o venta de inmuebles, constituir derechos reales, contraer y ceder préstamos, ceder y adquirir derechos y acciones, otorgar poderes generales y especiales, y locar todo tipo de bienes de la sociedad, administrar bienes de otros, nombrar gerentes con amplios poderes, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con bancos nacionales, provinciales, municipales y privados del país y/o del extranjero, aclarando que la enumeración no es taxativa sino enunciativa. Podrá también el socio gerente, comprometer la firma social en todos los actos que realice por cuenta de la sociedad, de conformidad al objeto social y que implique administrar y disponer libremente de los bienes sociales, cualquiera fuere su clase, quedando exceptuada expresamente la compraventa del fondo de comercio constituido por la Sociedad. Girar todo tipo de libranzas sobre los créditos otorgados, sean al portador o a la orden de terceros, o de la misma sociedad; descontar en bancos o en plaza letras de cambio, giros, vales billetes, cheques, pagarés y toda clase de papeles bancarios, de comercio o crédito; firmar letras como aceptante, girantes, endosantes o avalistas; cobrar, pagar, firmar y endosar pagarés, solicitar transferencias de fondos, y en general realizar cualquier clase de operaciones, realizar gestiones ante las autoridades administrativas, sean nacionales, provinciales

y/o municipales, comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por si o por medio de apoderado. Balances: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se confeccionará un Balance General con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial en ese momento, como así también un estado de resultados del ejercicio. El primer ejercicio económico cerrará el 31 de Diciembre de 2007. Se publica el presente conforme a lo normado por el art. 10 de la Ley 19.550. Santa Fe, 27 de Diciembre de 2006. - Mercedes Kolev, secretaria.

\$ 77□1221□Feb. 6